

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 106-2016-R.- CALLAO, 10 DE FEBRERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 01033415), recibida el 05 de enero de 2016, mediante la cual el estudiante JOSUÉ AYARZA CHOQUE, con Código N° 1422125169, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2014-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al estudiante JOSUÉ AYARZA CHOQUE, a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía;

Que, mediante la solicitud del visto, don JOSUÉ AYARZA CHOQUE formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ciencias Económicas, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Economía;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0023-2016-D-ORAA del 13 de enero de 2016, adjunta el Informe N° 003-2016-ISS-ORAA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Economía, según Resolución N° 001-2015-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2014-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 020-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de enero de 2016; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**R E S U E L V E:**

- 1º ACEPTAR, LA RENUNCIA** del estudiante **JOSUÉ AYARZA CHOQUE**, con Código N° 1422125169, a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2014-II por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, únicamente en el extremo pertinente.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, FCE, EPE, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.